

cha por Contaduría sobre la interpretación que debe darse a la resolución de 10 de Noviembre p.pdo., relativa a la liquidación de sueldos de vacaciones de los Profesores y Maestros titulares y sustitutos.

2.º Hacer saber a quienes corresponda que la resolución de 10 de Noviembre último, declarando período de vacaciones el lapso de tiempo correspondiente a los meses de Diciembre, Enero y Febrero, no modifica disposiciones anteriores sobre el período de vacaciones implantado para los establecimientos que por el lugar, clima u otras circunstancias, deben funcionar en distintas épocas del año.

Comuníquese etc.

14080

9/13

Buenos Aires, Noviembre 10/1913.

El H. Consejo en sesión de la fecha

Resuelve:

Declarar período de vacaciones para todos los establecimientos de enseñanza dependientes del Consejo Nacional de Educación, el lapso de tiempo correspondiente a los meses de Diciembre, Enero y Febrero, a los efectos de la liquidación de los sueldos de los Ctes. Profesores y Maestros titulares y sustitutos; proporcionalmente al tiempo que hubieran desempeñado las cátedras respectivas durante el año escolar.

Comuníquese etc.

Buenos Aires, Marzo 17/1915.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión Didáctica, el H. Consejo en sesión de la fecha.

Resuelve:

1.º Modificar el Art.º 14.º del Sistema de Ca.

1251
(Normales)

A

X

#lificaciones, clasificaciones y Promociones en la siguiente forma:-

"Los alumnos aplazados en una asignatura - siempre que no se trate de práctica de la enseñanza, - podrán inscribirse en el curso inmediato superior, debiendo rendir exámenes de la misma en la época reglamentaria:-

"Un nuevo aplazamiento determinará la pérdida del curso oficial en que se hallare matriculado el alumno:-

Comuníquese etc..

Queros Aires. Marzo 14. / 915

De acuerdo con lo dictaminado precedentemente por la Comisión de Hacienda, el H. Consejo en sesión de la fecha;

Resuelve.

1º En toda solicitud sobre designación de personal, administrativo o docente, se determinará en cumplimiento de quien se pide el nombramiento e imputación que por presupuesto correspondiente. En caso de tratarse de cargo de nueva creación, se expresará tal circunstancia y partido del presupuesto por la cual se autorice el nuevo cargo..

2º En la resolución del H. Consejo sobre el nombramiento, se harán constar tales circunstancias. -

3º Contaduría, observará en el acto de comunicarse para formar razón los nombramientos que no consientan imputación por presupuesto, quedando la designación en suspenso hasta la